



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, junio nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00144-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-623

Subsanada oportunamente la demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los fallecidos esposos Arturo o Luis Arturo Correa Silva y Romelia Peña García instaurada a través de apoderado judicial por los señores Cielo Esperanza, Amanda y Consuelo Correa Peña, y Amparo Correa Peña o Correa de Monsalve como hijos y herederos de los causantes; y por sus nietos Adriana Patricia y Juan Arturo Correa Pinzón, herederos en representación del fallecido Carlos Arturo Correa Peña, hijo de los de cujus, en la que se pide se cite a los señores Humberto Correa Peña y Jessica Daniela Correa Jaramillo, como cumple con los artículos 82, 83, 84, 488 y 492 del C.G.P. y 6 de la ley 2213 de 2023 se declarará abierto el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes y la liquidación de la respectiva sociedad conyugal.

De conformidad y para los efectos de art. 492 del C.G.P. y 1289 del C.C. se ordenará notificar personalmente este auto a los señores Humberto Correa Peña y Jessica Daniela Correa Jaramillo.

En cumplimiento del art. 8 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura se incluirá este trámite en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR ABIERTO el proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los causantes Arturo o Luis Arturo Correa Silva y Romelia Peña García y de la **LIQUIDACIÓN** de la correspondiente sociedad conyugal.

Segundo: RECONOCER como herederos de los causantes a sus hijos Cielo Esperanza Correa Peña, Amanda Correa Peña, Consuelo Correa Peña y Amparo Correa Peña o Correa de Monsalve; además como herederos en representación a sus nietos Adriana Patricia y Juan Arturo Correa Pinzón que acuden como hijos del fallecido Carlos Arturo Correa Peña, hijo de los causantes.

Tercero: EMPLAZAR a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión.

ORDENAR la inclusión de las personas emplazadas, las partes, la clase de proceso y la denominación de este despacho, en la publicación que deberá realizarse con una publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la página web de la Rama Judicial, link Servicios, Consulta de Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P., incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este despacho.

El emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Cuarto: INCLUIR por secretaría, el presente trámite en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

Quinto: REQUERIR al señor Humberto Correa Peña, hijo de los causantes, y a la señora Jessica Daniela Correa Jaramillo, heredera por representación de Carlos



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Arturo Correa Peña, para que dentro de los veinte (20) días siguientes, prorrogable por otro igual, manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido y **ADVIERTASELES** que una vez notificados, ya sea personalmente o por aviso, si no comparecen al proceso, de conformidad con el art. 1290 del C.C. se presumirá que repudian la herencia, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente; además, que en ningún caso podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la apruebe.

Sexto: En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del art. 490 del C.G.P. por secretaría **OFICIESE** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4673533ce640e01316bf206da090df419a4f0382b62107441cafd0d17f6678**

Documento generado en 09/06/2023 04:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>